



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200680016 Fiscalía.
No. 1100122520000201900238. Int. 4840 Magistratura.
Bloque de Puerto Boyacá.**

**FOLIO DE MATRÍCULA No. 088-5025 Copacabana.
CÓDIGO CASTRAL No. 00-01-0004-0065-000.
ID. 101386.**

DIRECCIÓN: Vereda el Ermitaño, Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá.

ACTA DE SECUESTRO LOTE DE MEJORAS RURALES

En el Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, en la vereda El Ermitaño, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 08:00 de la mañana, el suscrito Fiscal adscrito al despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo de los funcionarios del C.T.I. **Ángela María Torres Neira** y **José Gilberto Lagos Lagos** nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, y el apoyo de seguridad por parte del Ejército Nacional Cabo Primero **Jhonatan Ferney Mosquera Vallejo** integrante del Batallón de Infantería No. 3 BARBULA ubicado en Puerto Boyacá, en el inmueble conocido como Copacabana, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la doctora **Teresa Ruiz Nuñez**, Magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia celebrada el 14 de noviembre de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, **Silvia Patricia Guiral Marin** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.056.773.625, persona que manifestó ser la cocinera de la finca Copacabana; dijo que lleva en la finca un mes y medio y fue contratada por **Saúl Mera** el administrador con número telefónico 311 703 15 78, finalizó informando que el propietario del bien es el señor **Stiven Pérez**. Se entablo comunicación con el propietario del inmueble el señor **Stiven Hernan Pérez Cano** al número 320 234 08 14, se le informó el objeto de la diligencia, señaló que no puede acercarse a la finca por compromisos previamente adquiridos, dijo que se podían adelantar las diligencias sin ningún inconveniente.



Copacabana, lleva como administrador del inmueble seis meses, fue contratado por el señor **Stiven Pérez**.

A quien atiende la diligencia se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y S.S. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble se encontraba el coordinador del CTI grupo de Derechos Humanos de Bucaramanga Jorge Sosa, indicando que estaba en la zona adelantando labores propias de su ejercicio funcional con un equipo de exhumaciones.

Se procedió a identificar el inmueble sobre el cual se encuentra el lote de mejoras objeto de esta diligencia, así: Toma de coordenadas geográficas sobre linderos físicos del predio a continuación relacionadas.

1. Copacabana FMI No. 088-5025.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	6° 7' 28,229" N	74° 29' 35,322" W
2	6° 7' 42,874" N	74° 29' 31,754" W
3	6° 7' 41,711" N	74° 29' 29,072" W
4	6° 7' 43,712" N	74° 29' 28,460" W
5	6° 7' 45,739" N	74° 29' 26,290" W
6	6° 7' 49,566" N	74° 29' 33,720" W
7	6° 7' 52,381" N	74° 29' 33,986" W
8	6° 7' 35,026" N	74° 29' 33,774" W
9	6° 7' 33,712" N	74° 29' 32,100" W
10	6° 7' 31,552" N	74° 29' 32,683" W
11	6° 7' 30,752" N	74° 29' 34,444" W
12	6° 7' 19,466" N	74° 29' 37,792" W
13	6° 7' 18,841" N	74° 29' 40,175" W
14	6° 7' 9,103" N	74° 29' 36,390" W
15	6° 7' 8,720" N	74° 29' 31,265" W
16	6° 7' 6,374" N	74° 29' 28,484" W
17	6° 7' 9,183" N	74° 29' 23,950" W
18	6° 7' 9,008" N	74° 29' 19,238" W
19	6° 7' 15,183" N	74° 29' 16,937" W
20	6° 7' 14,952" N	74° 29' 14,936" W
21	6° 7' 20,206" N	74° 29' 14,840" W
22	6° 7' 33,375" N	74° 29' 16,893" W



26	6° 7' 51,680" N	74° 29' 9,601" W
27	6° 7' 58,122" N	74° 29' 14,069" W
28	6° 7' 54,380" N	74° 29' 20,163" W
29	6° 7' 55,599" N	74° 29' 23,445" W
30	6° 7' 58,284" N	74° 29' 26,014" W
31	6° 7' 58,159" N	74° 29' 32,722" W

Linderos.

- **Norte:** No. Predios 15-572-00-01-0004-0179-000 y 15-572-00-01-0004-0067-000
- **Oriente:** No. Predio 15-572-00-01-0004-0081-000
- **Sur:** No. Predios 15-572-00-01-0004-0250-000, 15-572-00-01-0004-0184-000 y 15-572-00-01-0004-0213-000
- **Oeste:** No. Predio 15-572-00-01-0004-0063-000

Área 97 hectáreas, 9.016 M2.

Descripción Física:

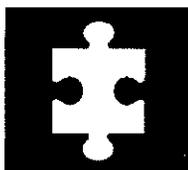
El predio Copacabana identificado con FMI No. 088-5025 presenta forma geométrica irregular, topografía ondulada con pendientes que varían del 15 al 40%. Posee cobertura vegetal de pastos mejorados para ganadería tipo angliton, brachiaria y toleguana, pastos arbolados, vegetación asociada a bosque nativo, rastrojos en menor proporción y lagos artificiales.

El terreno del predio es destinado a actividades ganaderas y actualmente existen 85 cabezas de ganado tipo Cebú en el predio, según lo manifestado por el encargado del predio.

El predio se encuentra delimitado por una cerca perimetral en alambre de púas a 4 hilos y postes en concreto pintados de color blanco y cerca eléctrica para división de poteros, por el costado occidental en colindancia con el predio denominado Villa Inés o Los Lagos el cual se encuentra bajo administración del FRV.

En el recorrido se evidencio nuevas mejoras, así:

1. Construcción No. 1, casa principal.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Consta de	CASA DE UNA (1) PLANTA Área Construida = 255 M2 <ul style="list-style-type: none">- Cuatro (4) habitaciones- Un (1) baño enchapado con servicio sanitario, ducha, división en perfilera de aluminio - acrílico y accesorios- Cocina integral semiabierta con muebles superior e inferior empotrado a la pared y mesón enchapado- Hall- Corredor perimetral- Patio de ropas- Lavadero enchapado- Tanque de agua subterráneo con moto bomba
Estructura	Mampostería estructural
Cubierta	Cubierta en teja fibro cemento y cielo raso en PVC
Piso	Piso en cerámica
Puertas y Ventanas	Puertas y ventanas en carpintería metálica

2. Construcción No. 2, bodega.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Construcción de una planta, un solo espacio Área Construida = 25 M2
Estructura	Mampostería estructural
Cubierta	Cubierta en teja fibro cemento
Piso	Piso en concreto
Puerta	Puerta de acceso en carpintería metálica

3. Construcción No. 3, casa administrador.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	CASA DE UNA (1) PLANTA Área Construida = 98 M2 <ul style="list-style-type: none">- Tres (3) habitaciones- Un (1) baño enchapado con servicio sanitario, ducha, división en perfilera de aluminio - acrílico y accesorios- Cocina con mesón enchapado- Hall- Patio de ropas- Lavadero enchapado- Comedor en concreto y enchapado
Estructura	Mampostería estructural



Puertas y Ventanas	Puertas y ventanas en carpintería metálica
---------------------------	--

4. Construcción No. 4, corral.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Corral en madera para ganado (Capacidad 100 semovientes), con embarcadero y bascula Área Construida = 320 M2
Estructura	Estructura en madera de altura 1.20 M
Cubierta	Cubierta en teja zinc a dos aguas
Piso	Piso rizado en concreto

5. Construcción No. 5, pesebrera.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Pesebrera en madera con tres cubículos para cabellos Área Construida = 48 M2
Estructura	Estructura en tabla de altura 1.20 M
Cubierta	Cubierta en teja zinc

Descripción y Conservación de las Construcciones: Funcionando y en óptimo estado.

Servicios: El predio cuenta con energía eléctrica suministrada por la electrificadora de Puerto Boyacá. El agua es tomada por medio de un aljibe, pozo subterráneo y moto bomba, las aguas residuales se disponen a un pozo séptico.

Estado del bien: Buen estado de conservación.

Uso o destinación actual del bien: Ganadería extensiva en proporción de 85 cabezas de ganado de propiedad del señor Steven Hernan Pérez Cano.

Se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

Así mismo, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán



a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes.

En consecuencia se **DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN DE LA REFERENCIA**, de conformidad con lo ordenado por la magistratura, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No ()

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:

Saúl Mera Estrada manifiesta que el propietario del predio es su jefe y es quien debe hacer las manifestaciones.

El abogado **Ricardo Andrés Pardo Carrasco** representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas: El Fondo de Reparación para las Víctimas recibe el bien denominado Copacabana el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, así mismo se deja la siguiente constancia: teniendo en cuenta que el inmueble denominado Copacabana objeto de la presente diligencia, se encuentran plenamente identificado, en mi calidad de delegado del Fondo de Reparación Para las Víctimas y atendiendo a las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de “comodato precario” por el término de 60 días, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil. en los cuales podrá allegar la documentación necesaria para suscribir

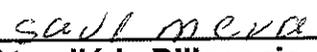


jurídica. Se podrá suscribir el contrato de comodato precario en el evento que no sea posible establecer otro mecanismo de administración que resulte más eficiente por las condiciones físicas, sociales y económicas del bien. Para la suscripción del contrato de comodato precario el particular con quien se pueda celebrar el mismo no deben estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad.

A partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de "comodato precario" al señor **Saúl Mera Estrada** identificado con la **C.C. No. 91.133.069** quien se encuentra atendiendo la presente diligencia, lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las doce y veinte del medio día.


Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: **Silvia Patricia Guiral Marin**
C.C. No. **1.056.773.625**
Dirección: **Finca Copacabana**
Teléfono: **323 291 93 53**


Atendió la Diligencia
Nombre y Apellido: **Saúl Mera Estrada**
C.C. No. **91.133.069**
Dirección: **Finca Copacabana**
Teléfono: **311 703 15 78**

Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes
Nombre y Apellido: **Edwin Alexis Eslava Vega**





Apoyo – Investigador
Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: José Gilberto Lagos Lagos

Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Abogado)
Ricardo Andrés Pardo Carrasco C.C. No. 80.201.794
Teléfono: 7965150 extensión 2273 - 2145
Correo miguel.avendaño@unidadvictimas.gov.co

Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Topógrafo)
Willyam José Vega Angarita C.C. No. 79.471.796
Teléfono: 7965150 extensión 2145

Apoyo de Seguridad Ejército Nacional
Batallón de Infantería No. 3 BARBULA - Puerto Boyacá
Jhonatan Ferney Mosquera Vallejo
C.C. 1.124.853.848
Teléfono 313 410 95 24